

Vol: 50

Nº : 15

Año: 1721

Cedula Real sobre la fundación del castillo de San Agustín
Fol: 2

140 184
1721 2A
donces, Justicia, y Regimiento de la Ciudad de la Avumip=
ra, distante de esa Ciudad, diez y seis leguas, y auendose le reconoci-
do por dho. Auto el gran desvelo, y cuidado con que asististes assi
por una parte, como la de los Reynos de esa Ciudad, con todo lo que se
pudo para la manutención de la gente que se ocupó hasta que quedo
concluyda esta fábrica, la qual ha sido muy combeniente para conte-
ner a los Indios Enemigos, que asilizauan esa Provincia; visto en
mi Consejo de las Indias con lo que dijo el Fiscal de el, de seruelto
aproxar, (como apuro) todo lo exmitado en la fábrica de dho. Castillo, y
lo que ha sido muy de mi A. gratitud, todo lo que por una
parte se ha executado en esto, por lo que asido doy gracias, esperando

140 184
1721 24

Doncés, Justicia, y Regimiento de la Ciudad de la Asunción

en la Provincia de el Paraguay, Con Carta de veinte y quatro

Bullio del año de mill setecientos y diez y nueve, ha Remitido

dego de los Reyes Dalmaceda, mi Governador, y Capitan General

de la Provincia, los Autos hechos de todo lo que oxurto en la funda

cion de un Castillo, en el parage que llaman de Arecutacua, Provi

na, distante de esta Ciudad, diez y seis leguas, y auendosse recono

ciendo por dho Autos el gran deruelo, y ciudado con que asististes assi

por una parte, como la de los Yndios de esta Ciudad, con todo lo que se

pudo para la manutencion de la gente que se ocupó hasta que quedó

concluyda esta fabrica, la qual ha sido muy combeniente para conte

ner a los Yndios Enemigos, que orilizauan esta Provincia; Esto en

mi Consejo de las Yndias con lo que dió el Ariscal de el de Peru

aproxar, (como apuxero) todo lo exmitado en la fabrica de dho Castillo, y

expresario que ha sido muy de mi A. gratitud, todo lo que por una

parte se ha executado en esto, por lo que os doy gracias, Exp.ando

que en lo que en adelante ocurriere en mi servicio, se ha de como
nuestro Celo, al mayor cumplimiento del, lo que tendre muy presente
para atender en las ocasiones que se ofrecieren. De Lorenzo a

de Puerto de Parí

YO EL REY R.

Por man. del Rey R.

Juan de Coronado

Supl. del Rey R.

A la Ciudad de la Asuncion del Paraguay, Dandola gracias por lo
ha concurredo en la fundacion del Castillo de San Augustin.

29 189
141 cut

D. R. S.

Consejo, Justicia, y Regimiento de la Ciudad de la
 Assumpcion, en la Provincia del Paraguay, Con Carta de veinte
 y quatro de Bullio del año de mill setecientos y diez y nueve; ha
 venido D. Diego de los Rios Balmasreda, mi Governador, y
 Capitan Gral, de dha Provincia, los authos hechos de todo lo que ocu-
 rrió en la fundación de un Castillo, en el parage que llaman de An-
 curacua, Rio arriba, distante de esta Ciudad diez y seis leguas,
 y para su reconocimiento por dho. Nro. el gran desvelo, y cuidado
 con que asististeis assi por una parte, como por la de los Vecinos de
 esta Ciudad, con todo lo que se pudo para la manutención de la
 gente, que se ocupó hasta que quedó concluida esta fábrica, la
 qual ha sido muy combeniente para contener a los Indios ene-
 migos, que othuzavan esta Provincia; Visto en mi Consejo de las
 Indias con lo que dió mi Real del, se resuelto aprobar como
 oportuno todo lo executado en la fábrica de dho Castillo, y expresar
 que asido muy de mi agrado todo lo q por dho. se ha

Encomendado, en esto, por lo que doy gracias, Esperando que en lo
en adelante ocurriere de mi servicio, se ha de lomexar Vue
Celo al mayor cumplimiento de el, lo que tendra muy presente
para atender en las ocasiones que se ofrecieren. De San Lorenzo

28 de Agosto de 1721.

Yo el Rey. S.

1721

Por mandado del Rey
Jhon de Leon Barral
Suplente

Dupé

La Ciudad de la Assumpcion del Paraguay, Dando la gracias por
lo que ha ocurrido en la fundacion del C. de San Augustin